

# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 115 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 Pág. 1

### **SUMARIO**

### I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

— Orden 605/2021, de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre . . . .

BOCM-20210515-1

### C) Otras Disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Convenio colectivo

— Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Limpieza Hermética de Madrid Capital, suscrito por la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP) y por la representación sindical, CC. OO. y UGT (código número 28103024012021) . . .

BOCM-20210515-2

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Convenio colectivo

— Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del acta de 3 de marzo de 2021, de la Comisión de Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Realidades (código 28010972012000) . . . . . .

BOCM-20210515-3

### D) Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

 Convenio de 23 de abril de 2021, entre la Comunidad de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) para el impulso y la creación de la Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos de la Comunidad de Madrid . . . . . . . .

BOCM-20210515-4



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:
<ul> <li>Madrid número 7. Procedimiento 429</li> </ul>

Madrid número 7. Procedimiento 429/2020	BOCM-20210515-5
Madrid número 7. Procedimiento 1149/2019	BOCM-20210515-6
Madrid número 7. Procedimiento 639/2020	BOCM-20210515-7
Madrid número 7. Procedimiento 620/2019	BOCM-20210515-8
Madrid número 24. Procedimiento 1155/2019	BOCM-20210515-9
Madrid número 24. Procedimiento 34/2020	BOCM-20210515-10
Madrid número 24. Procedimiento 1274/2019	BOCM-20210515-11
Madrid número 24. Procedimiento 394/2019	BOCM-20210515-12
Madrid número 24. Procedimiento 1334/2020	BOCM-20210515-13
Valencia número 7. Procedimiento 798/2018	BOCM-20210515-14

B.O.C.M. Núm. 115 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

## Consejería de Sanidad

1 ORDEN 605/2021, de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de noviembre).

Durante la vigencia de dicho estado de alarma las autoridades competentes delegadas estuvieron habilitadas para dictar las órdenes, resoluciones y disposiciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del citado Real Decreto, entre ellas para adoptar medidas de limitación de entrada y salida de determinados ámbitos territoriales como las recogidas en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

Pese a la pérdida de vigencia del estado de alarma y de las disposiciones para su aplicación desde las 00:00 horas del pasado 9 de mayo, debe distinguirse entre la expiración de las medidas limitativas adoptadas durante la vigencia del mismo con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada por el Gobierno de España tal y como se dispone en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tal circunstancia las autoridades sanitarias tienen la obligación de adoptar las medidas preventivas pertinentes para proteger la salud pública, bien jurídico reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución, dentro del marco legal de las competencias que tienen reconocidas.

Para asegurar el adecuado seguimiento epidemiológico de la pandemia en la Comunidad de Madrid, dada la complejidad y dimensión de su sistema sanitario, se requiere una unidad básica de análisis y de actuación desagregada como son las zonas básicas de salud, que constituyen la unidad geográfica de referencia del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid. Cada una de estas zonas dispone al menos de un centro de salud y la población, en caso de patología compleja, está asignada a un hospital de referencia que garantiza la continuidad asistencial.

El análisis de los datos a nivel de zonas básicas de salud permite monitorizar el mínimo incremento sostenido de la transmisión de la enfermedad en la Comunidad de Madrid. Por otra parte, la posibilidad de agrupar las zonas básicas de salud en niveles superiores organizativos, como son las áreas de referencia de los hospitales y a nivel de toda la Comunidad de Madrid, facilita la aplicación de las medidas de contención en diferentes niveles de actuación y la evaluación del impacto de las mismas.

Pág. 3

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

Los indicadores en algunos ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid se encuentran en niveles que implican la existencia de dificultades para la realización de un seguimiento individualizado de la cadena de contactos por lo que este hecho, unido a la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población de los mismos, exige que la Consejería de Sanidad, como autoridad sanitaria, deba adoptar medidas más estrictas de control y prevención de la enfermedad a los efectos de evitar una expansión incontrolada del COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio.

Los datos de evolución de la epidemia existentes en los ámbitos territoriales objeto de la presente Orden determinan la necesidad de adoptar en los mismos, con carácter temporal y limitado, una medida preventiva consistente en restringir la entrada y salida de personas en los mismos, salvo causa justificada, con la finalidad de lograr una reducción del índice de transmisión y mejorar el control de los casos y, consecuentemente, reducir el número de nuevos casos que requieran hospitalización como consecuencia de esta enfermedad, aliviando con ello la presión del sistema asistencial, tanto en los ámbitos afectados como respecto a otras zonas con menor incidencia.

Este tipo de medida ha sido adoptada por esta Consejería en ocasiones precedentes durante la crisis sanitaria causada por el COVID-19, pudiendo citarse como ejemplo la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre; la Orden 1226/2020, de 25 de septiembre; la Orden 1322/2020, de 9 de octubre, o la reciente Orden 550/2021, de 30 de abril, siendo ratificada judicialmente, al tratarse de una medida susceptible de incidir en determinados derechos fundamentales, por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid mediante Autos de 24 de septiembre, 2 de octubre y 15 de octubre de 2020, y por el reciente Auto 93/2021, de 7 de mayo, respectivamente, concluyendo que la medida adoptada resulta necesaria y proporcional para el fin perseguido, que no es otro que evitar la mayor difusión a otras zonas de una enfermedad altamente contagiosa.

Actualmente en la Comunidad de Madrid, en aplicación de la Orden 550/2021, de 30 de abril, y de la Orden 573/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, se encuentra restringida la entrada y salida de personas, salvo causa justificada, en las zonas básicas de salud Barajas, Castelló, Chopera, Daroca, Gandhi, General Fanjul y Vicente Muzas del municipio de Madrid, en las zonas básicas de salud Las Ciudades y Las Margaritas de Getafe, en la zona básica de salud Las Rozas de Madrid, en la zona básica de salud Reyes Católicos de San Sebastián de los Reyes, en la zona básica de salud Majadahonda (Cerro del Aire) de Majadahonda y en la zona básica de salud La Princesa de Móstoles, con efecto hasta las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2021.

Por su parte, en la zona básica de salud Leganés Norte dicha restricción, al amparo de lo dispuesto en la precitada Orden 573/2021, de 7 de mayo, se extiende temporalmente hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2021.

Durante el periodo en que la medida ha desplegado efectos se ha producido una sustancial mejora de la situación epidemiológica en algunos de los ámbitos afectados, circunstancia que determina que no es necesario extender el ámbito temporal de dicha limitación por lo que, en consecuencia, dejará de aplicarse a partir de la 00:00 horas del 17 de mayo de 2021 en las zonas básicas de salud Gandhi y Vicente Muzas en el municipio de Madrid y en la zona básica de salud Las Rozas en Las Rozas de Madrid.

No obstante, la evolución epidemiológica en los restantes núcleos de población afectados, pese a que en la mayoría de ellos se ha observado cierta mejoría que evidencia la efectividad de la medida adoptada para lograr su objetivo, determina la necesidad de prorrogar su aplicación durante un periodo de siete días adicionales, con el objeto de consolidar y reforzar la mejoría de los datos epidemiológicos.

Por tal motivo, la restricción de entrada y salida de personas, salvo causa justificada, se prorroga hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2021 en la las zonas básicas de salud Barajas, Castelló, Chopera, Daroca y General Fanjul en el municipio de Madrid, las zonas básicas de salud Las Ciudades y Las Margaritas en Getafe, la zona básica de salud Reyes Católicos en San Sebastián de los Reyes, la zona básica de salud Majadahonda (Cerro del Aire) en Majadahonda y en la zona básica de salud La Princesa en Móstoles hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021.

Dicha limitación se continuará aplicando en la zona básica de salud Leganés Norte en Leganés hasta esa misma fecha, tal y como viene establecido en la Orden 573/2020, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad.

Los indicadores epidemiológicos de las zonas afectadas serán objeto de monitorización con el objeto de valorar la incidencia y efectos de la medida implantada.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 5

El derecho a la protección de la salud, para ser efectivo, requiere la adopción por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las medidas preventivas necesarias para asegurarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de su responsabilidad como autoridad sanitaria y en el ámbito de sus competencias, debe adoptar con urgencia una medida concreta, temporal y preventiva concretada en la restricción de entrada y salida de personas de determinados ámbitos territoriales debido a la concurrencia de razones sanitarias de urgencia y necesidad justificadas por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria causada por el COVID-19.

Tal medida resulta idónea, proporcional, necesaria y justificada, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación de la enfermedad con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, tanto la de los ámbitos territoriales afectados como la del resto de la Comunidad de Madrid, por lo que con ella se persigue un fin constitucionalmente legítimo y se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en determinadas áreas geográficas concretas con la finalidad de reducir el número de nuevos contagios y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario.

Además, la medida recogida en la presente Orden no implica una limitación de derechos absoluta ya que se prevén una serie de causas que, debidamente justificadas, permiten la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales afectados. Tampoco se establecen límites al libre tránsito de los residentes dentro de dichas áreas y se permite la circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos afectados cuando los desplazamientos tengan origen y destino fuera de los mismos. Estas circunstancias, unida a su carácter temporal, justifica la proporcionalidad de la medida.

Como se ha reconocido, las autoridades sanitarias en situaciones de pandemia como la que atravesamos, para garantizar el control de brotes epidemiológicos y el riesgo de contagio, tienen competencias para adoptar medidas preventivas de contención y otras que supongan limitación de actividades y desplazamiento de personas, adecuándose al principio de proporcionalidad en el respeto de las libertades y derechos fundamentales.

Así, en la sentencia del Tribunal Constitucional número 11/81, de 8 de abril, se recoge que "ningún derecho, ni aun los de naturaleza o carácter constitucional, pueden considerarse como ilimitados". Por tanto, los derechos fundamentales no tienen un contenido esencial absoluto y pueden ceder en ocasiones en su confrontación con otros derechos esenciales para cuya garantía puede ser necesario restringirlos.

En concreto el derecho fundamental a la libre circulación y libertad de desplazamiento, recogido en el artículo 19 de la Constitución, puede verse limitado en su ejercicio por la protección de otros bienes constitucionalmente protegidos en los artículos 15 (garantía de la integridad física de las personas) y 43 (protección de la salud), ambos intensamente conectados, como ha señalado el Tribunal Constitucional en el Auto 40/2020, de 30 de abril.

En ese mismo sentido se ha manifestado la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en su Auto de 23 de marzo de 2021 (procedimiento de derechos fundamentales 4/2021), en el que se señala que "El derecho a la protección de la salud se relaciona con otros derechos fundamentales, especialmente los derechos a la vida e integridad (artículo 15 CE), como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 118/2019, de 16 de octubre que, cita las SSTC 53/1985, de 11 de abril; 120/1990, de 27 de junio; 35/1996, de 11 de marzo; 119/2001, de 24 de mayo; 16/2004, de 23 de febrero; 220/2005, de 12 de septiembre; 62/2007, de 27 de marzo; 160/2007, de 2 de julio, o 150/2011, de 29 de septiembre), la Ley Orgánica 3/1986, en tanto protectora del derecho a la salud, tiene rango suficiente para prever, de forma amplia por la necesaria flexibilidad que puede ser imprescindible en escenarios complejos, medidas que pueden ser restrictivas de derechos y libertades".

El marco normativo que sirve de fundamento a la adopción de la medida recogida en la presente Orden se encuentra conformado por el artículo primero y tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

el apartado quinto de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

#### **DISPONGO**

#### **Primero**

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, la restricción de entrada y salida de personas de determinados ámbitos territoriales como medida adicional específica de contención y prevención necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### Segundo

Limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población

- 1. Se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado tercero de la presente Orden, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
  - Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
  - g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
  - h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
  - i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
  - j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - k) Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.
  - Asistencia a centros deportivos para recibir servicios deportivos desarrollados por preparadores físicos bajo prescripción facultativa.
  - m) Asistencia a actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil organizadas por entidades legamente constituidas para tal fin, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las citadas entidades. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.
  - n) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- 2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos territoriales que constituyen el objeto de la presente Orden estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
- 3. Se permite la circulación de personas residentes dentro de las zonas afectadas, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 7

#### **Tercero**

Ámbito de aplicación

- 1. La medida prevista en la presente Orden se aplicará hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - En el distrito de Arganzuela:
      - Zona básica de salud Chopera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el paseo de Santa María de la Cabeza, el paseo de la Chopera, calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares.
    - En el distrito de Barajas:
      - Zona básica de salud Barajas.
    - En el distrito de Ciudad Lineal:
      - Zona básica de salud Daroca.
    - En el distrito de Latina:
      - Zona básica de salud General Fanjul, siendo posible el acceso hacia los Centros Deportivos y Socioculturales Militares "La Dehesa" y "San Jorge", así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de los Poblados, calle Luis Chamizo, calle Guareña y avenida de Las Águilas.
    - En el distrito de Salamanca:
      - Zona básica de salud Castelló.
  - En el municipio de Getafe:
    - Zona básica de salud Las Ciudades.
    - Zona básica de salud Las Margaritas.
  - En el municipio de Móstoles:
    - Zona básica de salud La Princesa.
  - En el municipio de Majadahonda:
    - Zona básica de salud Majadahonda ("Cerro del Aire"), siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50.
  - En el municipio de San Sebastián de los Reyes:
    - Zona básica de salud Reyes Católicos.
- 2. La medida prevista en la presente Orden se continuará aplicando hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en la Orden 573/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, en el siguiente ámbito territorial:
  - En el municipio de Leganés:
    - Zona básica de salud Leganés Norte.
- 3. Esta medida será de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados.

#### Cuarto

Aplicación de las medidas adoptadas en la Orden 572/2020, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad

En todo lo no previsto específicamente en esta Orden y en lo que sea compatible con ella será de aplicación, en los ámbitos territoriales objeto de la misma, las medidas que con carácter general se establecen en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

#### Quinto

Ratificación judicial

De conformidad con la previsión contenida en el apartado k) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, confiérase traslado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en Orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

#### Sexto

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2021.

Madrid, a 14 de mayo de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

ROCM-20210515-



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 9

#### **ANEXO**

Ámbitos territoriales con restricciones de entrada y salida de personas, salvo causa justificada, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021

Zona básica de salud Barajas (Madrid)
Zona básica de salud Castelló (Madrid)
Zona básica de salud Chopera (Madrid)
Zona básica de salud Daroca (Madrid)
Zona básica de salud General Fanjul (Madrid)
Zona básica de salud Las Ciudades (Getafe)
Zona básica de salud Las Margaritas (Getafe)
Zona básica de salud Leganés Norte (Leganés)
Zona básica de salud Majadahonda (Majadahonda)
Zona básica de salud La Princesa (Móstoles)
Zona básica de salud Reyes Católicos (San Sebastián de los Reyes)

(03/17.602/21)





# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

## Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

2 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Limpieza Hermética de Madrid Capital, suscrito por la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP) y por la representación sindical, CC. OO. y UGT (código número 28103024012021).

Examinado el texto del convenio colectivo del Sector de Limpieza Hermética de Madrid Capital, suscrito por la organización empresarial ASELIP y por las organizaciones sindicales CC. OO. y UGT, el día 10 de marzo de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General,

#### **RESUELVE**

- 1. Inscribir dicho convenio, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad De Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de abril de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 11

#### CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA HERMÉTICA DE MADRID CAPITAL 2021-2025

#### CAPÍTULO I

#### Artículo 1. Partes que conciertan el convenio colectivo

El presente convenio colectivo ha sido suscrito por la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP), así como por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente, obligando, por tanto, a todos los empresarios y trabajadores en él incluidos y durante todo el tiempo de su vigencia.

#### Artículo 2. Ámbito personal y territorial

El presente convenio colectivo tendrá ámbito local limitado al término municipal de Madrid y, por lo tanto, será de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de limpieza hermética en el ámbito territorial antes delimitado, regulando las relaciones laborales entre tales empresas y los trabajadores y trabajadoras (en el resto del articulado se utilizará la palabra trabajadores para referirse a ambos géneros) que prestan sus servicios en la limpieza hermética en el municipio de Madrid, cualquiera que sea su modalidad de contrato y siendo de obligado cumplimiento por unas y otros.

#### Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de enero de 2021.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio colectivo quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, aunque se mantendrán los mismos deberes normativos y obligacionales anteriores en tanto no se firme uno nuevo.

#### Artículo 4. Absorción de personal

Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la misma con contrato fijo o con contrato temporal y con una antigüedad superior a cuatro meses en ese momento, entrarán en la nueva contrata respetándoseles todos sus derechos y obligaciones.

#### Artículo 5. Condiciones

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

#### Artículo 6. Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

#### Artículo 7. Derechos adquiridos

Se respetarán todos los derechos adquiridos que, pactados individualmente o colectivamente, superen o no se recojan en el presente convenio.

#### Artículo 8. Comisión mixta paritaria

El mismo día de la firma del presente convenio colectivo se constituirá una comisión mixta paritaria para la aplicación e interpretación de este.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

Estará integrada por tres representantes de la parte económica y tres de la parte social, siendo nombrados estos últimos por las centrales sindicales firmantes del convenio colectivo. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y dicha reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de quince días desde la convocatoria.

Serán funciones de la comisión mixta paritaria las que se detallan a continuación:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de todo lo pactado.
- c) Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio, que puedan afectar a su contenido.
- d) Cuantas otras actividades que tiendan a la eficacia del convenio y a una solución interna de los posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la comisión, mediante una interpretación común, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento.

Los dictámenes de la comisión mixta paritaria deberán adoptarse, por acuerdo de la mayoría de cada parte, empresarial y social, respectivamente, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente al que se hubieran solicitado.

La comisión se reunirá al menos cada tres meses.

#### CAPÍTULO II

#### Condiciones de trabajo

#### Artículo 9. Jornada de trabajo

a) Jornada:

La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales (siete horas diarias), repartida de lunes a viernes, y en ella se incluyen treinta minutos diarios de bocadillo y veinte minutos para el aseo personal como tiempo efectivo de trabajo.

Los descansos del personal serán los sábados, domingos y festivos.

Además, también se considerarán días de descanso los días 24 y 31 de diciembre de cada año, que se abonarán como días efectivamente trabajados, con independencia del día de la semana en que coincidan en estas fechas.

A partir de la firma del presente convenio colectivo, si se diese la circunstancia de que el día de San Martín de Porres, el 3 de noviembre, cayese en domingo, los trabajadores disfrutaran del día festivo el lunes inmediato.

b) Contrataciones eventuales para verano y campañas especiales:

Las empresas podrán realizar contrataciones eventuales para los tres meses de verano y/o campañas especiales.

#### Artículo 10. Horas extraordinarias

En este asunto se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 11. Vacaciones

Las vacaciones tendrán una duración de 31 días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de octubre.

Los turnos de vacaciones se elaborarán por la empresa, previa consulta, a los representantes de los trabajadores y se expondrán en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo. En cualquier caso, la asignación de los trabajadores a cada uno de los turnos será rotativa y porcentual (por funciones profesionales y turnos), disfrutando de sus vacaciones en el mes de julio el 30%, en el mes de agosto el 45% y en el mes de septiembre el 25%.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, se estará a lo dispuesto en el art. 38.3 de dicho estatuto de los trabajadores.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 13

#### Artículo 12. Traslado de personal

Cualquier persona puede solicitar a su empresa por escrito el cambio de turno, parque y ruta de donde venga prestando sus servicios, a otro.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal, no pudiéndose realizar en ningún caso por razones de sanción.

#### Artículo 13. Sanciones y despidos

En cuanto a la descripción de las conductas que deben entenderse como sancionables, así como a su graduación, se estará a lo dispuesto en el convenio general del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE, 30 de Julio de 2013)..

No obstante lo anterior, las sanciones graves y muy graves serán puestas en conocimiento del comité de empresa o delegados de personal con una antelación mínima de veinticuatro horas, exponiendo los motivos y la clase de sanción.

El resto de las sanciones se comunicarán al comité o delegados de personal a la mayor brevedad posible, con un plazo máximo de dieciocho horas desde el momento de la imposición de la sanción.

#### Artículo 14. Excedencia

Los trabajadores con un año de servicio en la contrata podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo igual o superior a cuatro meses e inferior a cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de un año de servicio efectivo en la contrata.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa y el comité de empresa o delegados de personal en un plazo de quince días.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con un plazo mínimo de un mes de antelación, perderá el derecho de su puesto en la contrata, siendo admitido/a inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y función profesional.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y/o sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitidos inmediatamente al cumplir su mandato.

#### Artículo 15. Conductores

En posesión, como mínimo, del carné de conducir clase C actual o C2 anterior, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y el manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o el vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

La empresa se compromete a garantizar que todo aquel trabajador que le sea retirado su carné de conducir, ya sea durante la realización de su trabajo con un vehículo de la empresa o con su vehículo particular, le sea abonada la totalidad de su salario mientras dure esa situación, siempre y cuando alguno de los puntos del total de los 12 con los que se cuenta hayan sido retirados durante la jornada laboral.

No obstante, y hasta su recuperación, tendrá la obligación de trabajar en aquel puesto para el que no se requiera estar en posesión del mismo.

Además, aquellos trabajadores que les sea retirado el carné de conducir como consecuencia de la pérdida por cualquier causa de todos los puntos del mismo, tendrán la obligación de volver a obtenerlo antes de nueve meses. En caso de que no fuese así, la empresa solo tendrá la obligación de abonarles el salario de la función profesional para la que esté capacitado.

En el caso de que la totalidad de los puntos le hayan sido retirados fuera del horario de trabajo, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo hasta que le sea devuelto, recibiendo el trabajador la retribución correspondiente a la nueva función profesional. Esta misma situación se dará si los puntos que motivan la retirada del carné, son por causas de conducción temeraria, toxicología o alcoholismo.

La empresa estará obligada a hacerse cargo de los procedimientos oportunos necesarios para la realización o renovación del CAP (Certificado de Adaptación Profesional), necesario para todos



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

aquellos conductores poseedores del Carné C. Puesto que es un requisito de obligado cumplimiento y debido a la obligatoriedad de la empresa de cumplir con la legislación vigente, esta se hará cargo de las tasas que deben abonar los trabajadores y de la impartición del curso. Las horas empleadas por los trabajadores para realización del CAP, serán consideradas como tiempo efectivo de trabajo, por lo cual en el caso de que el trabajador deba asistir al curso fuera del horario laboral asignado, la empresa deberá compensar esas jornadas dentro del horario laboral del trabajador afectado.

La empresa de forma obligatoria deberá otorgar el curso del CAP, a todos los trabajadores con función profesional de conductor y además a todos aquellos que, sin disponer de la función profesional de conductor y en posesión del carné C, vienen realizando de forma habitual las funciones propias de conductor o se encuentran en listados de conductores suplentes o acuerdos de retén de conductores, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas que para los conductores.

#### Artículo 16. Licencias y permisos

Las empresas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberán conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etcétera. Asimismo, en situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar a un máximo de treinta días.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- 1. Quince días retribuidos en caso de matrimonio.
- 2. Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta 2 grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a dos días más si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia. En el supuesto de cirugía ambulatoria de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, los trabajadores de los turnos diurnos dispondrán de un día y los trabajadores del turno nocturno la noche anterior o posterior al hecho. Además, toda estancia en urgencias hospitalarias debidamente acreditada de un familiar en primer grado, o cónyuge, que coincida al menos con la mitad de la jornada diaria del trabajador estipulada en convenio, dará derecho a un día de licencia. En caso de ser menos de la mitad de la jornada se disfrutará el tiempo indispensable. No obstante, ese día, en ningún caso podrá acumularse a los días de licencia por enfermedad grave u hospitalización anteriormente mencionados.
- 3. Dos días en caso de fallecimiento de hermanos políticos y cuatro si ocurriese el hecho fuera de la provincia.
- 4. Dos días por nacimiento de hijo o adopción y cuatro si sucede fuera de la provincia. Si ocurriese enfermedad grave, se aumentará a cinco días.
- 5. Dos días por traslado de domicilio habitual, que el trabajador podrá disfrutar durante los 30 días siguientes a la fecha de empadronamiento municipal.
- 6. Un día hábil en matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en caso de que fuera en distinta provincia.
- 7. Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos consanguíneos y dos días si el fallecimiento ocurriese fuera de la provincia.
  - 8. Horas para exámenes y renovaciones de carné de conducir.
- 9. Por el tiempo necesario para la asistencia al médico especialista y/o pruebas médicas, siempre y cuando justifique que no puede realizarlo fuera de su jornada de trabajo.
- 10. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Todas estas licencias deberán ser preavisadas, salvo urgencias, y, posteriormente, justificados debidamente. Se abonarán como días realmente trabajados con excepción del plus conducción y plus funcional. Además, todos estos permisos serán disfrutados tanto por los matrimonios como por las parejas de hecho debidamente registradas.

#### Artículo 17. Seguro colectivo de vida

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que derive muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios; en todo caso, percibirán en concepto de indemnización 15.300 euros, independientemente de las prestaciones que por este motivo les correspondan.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 15

#### Artículo 18. Trabajos de función profesional inferior por capacidad disminuida

Al trabajador que le sea declarada una incapacidad permanente parcial como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, se le readmitirá en el puesto de trabajo y con la función profesional que la empresa entienda más adecuada. Si este nuevo puesto significase inferior clasificación profesional se le mantendría el salario de la función anterior hasta que, por sucesivas revisiones salariales, sea alcanzado por la retribución de la nueva función asignada.

Los conductores que no obtengan la renovación del carné de conducir que precisan para su trabajo por no superar el examen psicotécnico, podrán elegir entre ser admitidos en otra función profesional o instar declaración de invalidez siempre y cuando la empresa considere que puede desarrollar perfectamente su nuevo cometido. Si, por la primera opción, este nuevo puesto significase inferior clasificación profesional se le mantendría el salario de la función anterior hasta que, por sucesivas revisiones salariales, sea alcanzado por la retribución de la nueva función asignada.

En los casos de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, el trabajador percibirá la cantidad que le hubiese correspondido de jubilarse a los sesenta y cinco años en ese momento.

No será aplicable este artículo a los supuestos derivados de hechos causales anteriores al inicio del ingreso del trabajador en la contrata, salvo traslados o subrogaciones.

#### Artículo 19. Ascensos

Podrán acceder a la función profesional de conductor los trabajadores con la función profesional de peón que lleven un mínimo de sesenta días en la contrata y a tales efectos se publicará durante diez días consecutivos al menos, en todos los parques la convocatoria de las vacantes que surian.

Para acceder a la citada función de conductor, los peones deberán superar un concursooposición en el que se valorará el resultado de un examen con un máximo del 75% de la valoración final y la antigüedad del concursante, con un máximo del 25% restante. Una vez superada la fase de concurso-oposición, el nuevo conductor estará en período especial de prueba de seis meses en su nueva función profesional.

El resto de las vacantes que se produzcan serán de libre designación de la empresa.

#### Artículo 20. Salud laboral

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varias cuestiones dedicadas a la seguridad e higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

- A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del convenio.
  - 2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el servicio de prevención.
  - 3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispones la legislación vigente.
- 4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
  - 5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.
- 6. A someter a reconocimiento médico a los trabajadores cuando ello sea necesario y previa solicitud del trabajador. Para la realización de este reconocimiento médico se concederá el día del mismo como libre al trabajador/a que efectúe la revisión médica. Será la empresa la que fije el día del reconocimiento.

La empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención en su condición de representantes de los trabajadores.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e del citado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

La formación de los delegados de prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El comité de seguridad y salud asumirá las funciones del comité de salud y seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el comité de empresa.

Tanto los sindicatos más representativos en el comité de empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de seguridad y salud a los técnicos que consideren convenientes.

El comité de seguridad y salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

- 1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
- 2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
  - 3. Estimular la enseñanza entre todo el personal de la empresa en materia preventiva.
- 4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del comité de representantes, como entre los propios miembros del comité de seguridad y salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.
- 5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.
- 6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2, apartados a, b, c y d de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de seguridad y salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el servicio de prevención de la empresa, mantendrá estrecha conexión con el comité de seguridad y salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente convenio.

La empresa constituirá un servicio de prevención de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este servicio de prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

#### Artículo 21. Plazas vacantes

Las empresas contratarán a trabajadores como fijos por las vacantes que se produzcan debido a muerte o despido improcedente.

Las vacantes fijas serán cubiertas preferentemente mediante contrataciones de personal procedente de los colectivos eventuales y de fines de semana.

#### CAPÍTULO III

#### Condiciones económicas

#### Artículo 22. Conceptos retributivos

El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo en cada uno de los años de su vigencia es el que se especifica en las tablas de retribuciones incorporada como Anexo I.

A la puesta en marcha e inicio efectivo de las nuevas contratas, los trabajadores verán incrementado su salario base en dos (2) euros, con las repercusiones oportunas.

Sin perjuicio de lo anterior, y a excepción del incremento indicado en el párrafo precedente, que surtirá efectos en el momento indicado, desde el 1 de Enero de 2021 y para el resto de años sucesivos será de aplicación la tabla salarial que se establezca en el Convenio colectivo de Limpieza pública viaria de Madrid-Capital para cada uno de los años de vigencia.

Igualmente, a la puesta en marcha e inicio efectivo de las nuevas contratas, se percibirá la prima de Productividad y Constancia de 500 €, regulada en el artículo 26 bis, y en los términos y condiciones allí recogidos.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 17

#### Artículo 23. Antigüedad

Todos aquellos trabajadores que a partir de la entrada en vigor de este convenio estén adscritos al mismo disfrutarán del complemento personal de antigüedad que se expone en este artículo.

Los trabajadores que ya vinieran disfrutando de otro sistema de complemento personal de antigüedad continuarán disfrutando del mismo y en las mismas condiciones.

#### Complemento de antigüedad:

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será aquella en la que se ingrese en la empresa o contrata de la que se trate, y siempre que sea después del 1 de enero de 2003.

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la contrata, consistente en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7% sobre el salario base.

El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse el mismo día del año en que se cumplan. Este complemento se abonará por día natural.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Este complemento se abonará por día natural, así como en las Pagas extras de verano, Navidad y beneficios (30 días en cada una). Los días de antigüedad correspondientes a la paga extra de beneficios comenzarán a devengar de tal modo desde el 1 de Enero de 2021.

A los trabajadores con jornada parcial se les abonará en función de su jornada.

#### Artículo 24. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes

Las empresas afectadas por este convenio abonarán a todo su personal dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Cuantía: La fijada en el Anexo I del presente convenio para la función profesional que corresponda.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de verano y Navidad.
- Fechas de abono: La paga extraordinaria de verano se hará efectiva el día 30 del mes de junio. La de Navidad se hará efectiva el día 17 del mes de diciembre.
- Período de devengo: Las de verano y Navidad se abonarán semestralmente y, en caso de alta o cese del trabajador durante el período devengado, se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

Paga de verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

#### Artículo 25. Participación de beneficios

Paga de beneficios: La paga de beneficios se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y su abono será proporcional a los meses o fracciones del mes trabajados durante el citado período. Se abonará el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a su devengo.

#### Artículo 25 bis. Paga San Martín de Porres

En el año 2022 se crea una paga denominada San Martín de Porres por importe de 500 euros, que se devenga dentro de cada año natural y se abona con la nómina del mes de octubre y en proporción al tiempo trabajado. Para el personal de jornada parcial el importe será proporcional a su jornada.

#### Artículo 26. Pluses

Son los indicados en el Anexo I y se denominan:

- a) Transporte.
- b) Penoso, tóxico y peligroso.
- c) Nocturno: Para el personal que presta sus servicios en el turno de noche.
- d) Incentivos.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.M. Núm. 115

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

#### Artículo 27. Aplicación de pluses

Los pluses señalados en el artículo anterior, y cuyas cuantías se indican en la tabla salarial del Anexo I, se abonarán por día efectivamente trabajado.

#### Artículo 27 bis. Prima de Productividad y Constancia

Se establece un sistema de retribución que gratifica en mayor medida a aquellos trabajadores que hayan acudido a trabajar de forma efectiva más jornadas a lo largo del año.

Esta prima asciende a la cantidad de 500 euros anuales para el personal a jornada completa anual. Para los trabajadores a tiempo parcial y para aquellos que no hayan trabajado el año completo la cuantía será proporcional a la jornada realizada.

El devengo del mencionado plus es anual y se abonará en la nómina del mes de marzo de año siguiente al de su devengo.

Para tener derecho a este plus no podrán tener más ausencias que las surgidas por el disfrute de los días de vacaciones, los días de navidad (24 y 31 de diciembre), las licencias retribuidas previstas en el art. 16 de este Convenio, las bajas por maternidad y paternidad, las bajas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el crédito horario sindical, las bajas con ingreso hospitalario y la primera baja por contingencias comunes.

Las cantidades no abonadas, debido a su falta de devengo se acumularán en una bolsa común creada dentro de cada grupo profesional existente, que serán repartidas equitativamente dentro de éste, abonándose en la nómina del mes de marzo del año siguiente, y entre aquellos trabajadores que en el año anterior no hayan tenido ninguna ausencia, a excepción única y exclusivamente de: el disfrute de los días de vacaciones y los días de navidad, las licencias retribuidas previstas en el art. 16 de este Convenio, las bajas por nacimiento de hijos (maternidad y paternidad), las bajas por incapacidad temporal derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional (es decir, por contingencias profesionales), el uso o utilización del crédito horario sindical.

#### Artículo 28. Plus conducción y plus funcional.

- a. Plus conducción: desde la firma del convenio además de los pluses señalados en el artículo 26, aquellos peones que durante toda la jornada laboral conduzcan un vehículo cuyo PMA se inferior a 3500kg, exceptuando a su vez los vehículos turismos, recibirán un plus denominado plus conducción y que asciende 3,40 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- b. Plus funcional: desde la firma del convenio el peón que realice sus funciones con herramientas mecánicas (radial, martillos neumáticos, manejo de grúa...) en servicios de calle percibirá un plus funcional de especialización por la cuantía de 2,98 euros por día efectivamente trabajado realizando dichas funciones, durante toda la vigencia del convenio.

En caso de coincidir los dos pluses de este artículo en la misma jornada se abonará el de más importe.

El devengo de este plus funcional, no exigirá conocimiento alguno de mecánica que le permita ejecutar reparaciones, aunque sí las habilidades precisas para cumplir su obligación de mantenimiento, entretenimiento, reposición, limpieza y cuidado de cualquier vehículo, maquinaria o herramienta con las que se trabaje.

Se tratarán en la Comisión Mixta Paritaria interpretativa del presente Convenio Colectivo los casos de incorporación de nuevas maquinarias en las Contratas.

Se respetarán los acuerdos superiores pactados individual o colectivamente que superen los acuerdos fijados en este artículo.

Se cobrarán por día completo, es decir, no podrá aplicarse la proporcionalidad al tiempo de uso.

#### Artículo 29. Día y lugar de pago

El abono de haberes se hará en todo caso por transferencia bancaria el último día de cada mes o el inmediatamente anterior si este fuese sábado, festivo o víspera de festivo.

El lugar de entrega del recibo de salarios será el centro de trabajo.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 19

#### CAPÍTULO IV

#### Mejoras sociales

#### Artículo 30. Anticipos quincenales

Voluntariamente, todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se soliciten, de una cuantía máxima de 425 euros.

#### Artículo 31. Anticipos reintegrables

El personal fijo, a jornada completa y con más de un año en la contrata, podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de 410 euros.

La concesión, o no, de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el comité de empresa, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará durante las 14 pagas posteriores al mismo como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de préstamos.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos 1.100 euros por cada 20 trabajadores o fracción.

#### Artículo 32. Incapacidad temporal

a) En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, todo el personal afectado por el presente convenio colectivo percibirá hasta el 70 por 100 del salario base, más antigüedad, más todos los pluses, incluido el de transporte, en aquellos procesos de incapacidad temporal que no superen los dos días.

Si el proceso de incapacidad temporal se prolongara durante más de dos días, se abonará desde el primer día hasta el 100 por 100 de tales conceptos, durante el tiempo que la empresa cotice a la Seguridad Social por el trabajador.

b) En caso de enfermedad profesional, accidente laboral u hospitalización:

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá el 100 por 100 del total devengado, como si de trabajo real se tratara, haciéndose el pago el día habitual de cada mes.

#### Artículo 33. Prendas de trabajo

PEO	NES
INVIERNO	VERANO
Dos pantalones de pana con bandas reflectantes	Dos pantalones de verano con bandas reflectantes
Dos camisas de manga larga con bandas reflectantes	Dos camisas de manga corta de verano con ban- das reflectantes
Un jersey de cuello alto con bandas reflectantes	<ul> <li>Una cazadora de verano con bandas reflectantes</li> </ul>
<ul> <li>Una cazadora de pana con bandas reflectantes</li> </ul>	Una gorra de verano
<ul> <li>Un anorak con bandas reflectantes</li> </ul>	<ul> <li>Un par de zapatos de seguridad</li> </ul>
Una gorra con orejeras	<ul> <li>Un par de botas de agua (sólo lavadero)</li> </ul>
<ul> <li>Un par de botas de seguridad</li> </ul>	<ul> <li>Un mandil (sólo lavadero)</li> </ul>
<ul> <li>Un par de botas de agua (sólo lavadero)</li> </ul>	- Una toalla
- Un mandil (sólo lavadero)	
- Una toalla	
<ul> <li>Un traje de agua con bandas reflectantes</li> </ul>	

CONDU	CTORES
INVIERNO	VERANO
Dos camisas de manga larga con bandas reflectantes     Dos pantalones de pana con bandas reflectantes     Un jersey de cuello alto con bandas reflectantes     Un anorak con bandas reflectantes     Una gorra con orejeras     Un par de botas de material     Una cazadora de pana con bandas reflectantes     Una toalla	<ul> <li>Dos pantalones de verano con bandas reflectantes</li> <li>Dos camisas de manga corta con bandas reflectantes</li> <li>Una gorra de verano</li> <li>Una cazadora de verano con bandas reflectantes</li> <li>Una toalla</li> </ul>

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, la totalidad de la equipación se entregará a reposición; por tanto, las prendas se entregarán, únicamente, en función de su deterioro debido al uso normal de las mismas.

Al inicio de los nuevos Contratos/Servicios, o en caso de modificación de la uniformidad por parte del Ayuntamiento de Madrid, se hará una entrega inicial completa de la equipación oportuna, facilitándose la ropa de verano durante el mes de mayo, y la de invierno durante el mes de octubre.

Cada prenda de esta equipación se repondrá únicamente en función de su deterioro debido al uso normal de la misma.

- 1. Todos los trabajadores de la plantilla dispondrán de sus correspondientes equipos de protección individual a razón de las evaluaciones de riesgos que les afecten en sus respectivas funciones, y estos les serán entregados en cuanto queden reflejadas en dichas evaluaciones de riesgos, a no ser que ya dispongan de ella.
- 2. Todos los equipos de protección individual deberán estar en perfectas condiciones; en el caso de que esto no sea así, serán sustituidas inmediatamente.
- 3. La empresa proporcionará equipos de protección individual a sus trabajadores y estos deberán ser los adecuados para el desempeño de sus funciones.
- 4. La empresa velará por el uso de efectivo de los equipos de protección individual cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios utilizarlos.
- 5. En el caso de que cualquier prenda de trabajo se deteriore, sea substraída o que no cumpla con la misión de proteger de sus riesgos a los trabajadores que las utilizan, serán substituidas o respuestas por otra prendas de la misma o superior calidad, previa entrega de la prenda deteriorada o previa comunicación a la empresa en el caso de que hubiese sido substraída.
- 6. A los trabajadores que entren por primera vez a esta contrata, se les entregará el mismo vestuario que al resto de la plantilla, con la salvedad de que se les entregará una camisa adicional en la campaña de invierno. Estos trabajadores tendrán el mismo derecho de protección frente a sus riesgos que el resto de los trabajadores de la plantilla.
- 7. En el caso de que haya trabajadores que desempeñen funciones distintas a las acordadas, se procederá a mantener una reunión por ambas partes (empresa y representantes de los trabajadores) para negociar las cantidades de prendas y características de las mismas que se requieran para esa función.
- 8. En lo referente a las cantidades de las diferentes prendas, como así mismo de cualquier equipo de protección individual, se procederá a mantener las reuniones que sean necesarias, por ambas partes, partes para realizar los estudios que sean necesarios y que sirvan para mejorar la seguridad y salud de estos trabajadores.
- 9. El vestuario les será entregado a los trabajadores dentro de su jornada de trabajo para que estos puedan probarse las diferentes prendas del mismo.

Se estará a lo establecido o a lo que se pueda establecer en la normativa vigente sobre protección de los trabajadores frente a sus riesgos laborales.

Los pactos de negociación sobre cantidad y calidad y duración de las prendas de trabajo posteriores a los actuales vigentes se realizarán, conjuntamente, entre las empresas y sus comités o delegados de personal.

No obstante, la cantidad, calidad y tipo ropa deberá ajustarse en todo caso a lo establecido por los pliegos de condiciones que en cada momento establezca el Ayuntamiento.

Las prendas de trabajo se entregarán en horas de trabajo en los respectivos parques; ante cualquier medida o prueba, se seguirá igual proceso.

Los conductores y peones afectados por el presente convenio tendrán reconocido entre sus prendas de trabajo un anorak.

#### Artículo 34. Jubilación

Los trabajadores que soliciten su jubilación recibirán por parte de la empresa concesionaria en ese momento y por cada año de trabajo en la contrata, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

- A los sesenta años y a los sesenta y un años: 250 euros.
- A los sesenta y dos años: 215 euros.
- A los sesenta y tres años: 195 euros.
- A los sesenta y cuatro años: 180 euros.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 Pág. 21

- A los sesenta y cinco años: 150 euros.
- A los sesenta y seis años: 125 euros.

Igualmente, se abonará idéntica cantidad de 125 euros por año de servicio prestado cuando el trabajador solicite la jubilación dentro de los seis meses posteriores al cumplimiento de los sesenta y seis años.

Se estará a lo dispuesto en la futura legislación a aparecer en lo referente de esta materia de jubilación.

#### Jubilación anticipada parcial:

Todos los trabajadores que, previo acuerdo con la empresa y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente, deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial podrán hacerlo en los términos indicados en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, realizando la Empresa los trámites necesarios para su obtención. En el caso de que posteriormente a la solicitud la Seguridad Social denegase la jubilación anticipada, el trabajador jubilado volvería a ser dado de alta en la Empresa en sus condiciones anteriores, causando baja el relevista en ese mismo instante.

#### Artículo 35. Garantías sindicales

Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo con la autorización previa a la empresa. En casos excepcionales, la dirección de la empresa, previa petición del comité o delegados de personal, podrá autorizar que se realicen en horario de trabajo.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los sindicatos o centrales sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a representantes sindicales, no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Delegados sindicales, de personal y miembros de comités de empresa:

Disponibilidad de tiempo sindical: Será el establecido por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a organismos oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales, a nivel de central o centrales sindicales, y, en general, de todas las actividades de interés laboral y/o sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizará según acuerdo a los interesados. Asimismo, la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la empresa y sobre negociación y deliberación del convenio irán a cargo de las empresas.

Los delegados sindicales tendrán derecho a informar y ser informados/as en el ámbito de sus respectivas empresas.

Los delegados de personal y el comité de empresa habrán de contar con un tablón de anuncios, acristalado y con llave, para preservar la integridad del material expuesto, diferenciado del que utilice la empresa, en todos los centros de trabajo.

#### Artículo 36. Secciones sindicales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en las zonas (contratas) que ocupen a menos de 250 trabajadores, el Delegado Sindical de aquel sindicato que acredite en esa circunscripción una afiliación superior al 20 por 100 de la plantilla y con representación legal de los trabajadores en la zona (contratas), dispondrá de quince horas sindicales, con los mismos derechos que un miembro del comité de empresa.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser un trabajador en activo en la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente.

#### Funciones de los delegados sindicales:

- 1) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan, y de los afiliados del mismo en la contrata, y servir de instrumento y comunicación entre su central sindical o sindicatos y la dirección de la empresa.
- 2) Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa o de delegados de personal, comité de seguridad y salud, comités paritarios de interpretación, con voz pero sin voto.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

- 3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.
- 4) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
  - 5) Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:
  - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados.
  - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de los trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que puede afectar substanciosamente a los intereses de los trabajadores
  - La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquier de sus posibles consecuencias.
  - 6) Podrá recaudar cuotas a sus afiliados y repartir propaganda sindical.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a sus respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la contrata y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

#### Artículo 37. Cuotas sindicales

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos o centrales sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el sindicato o central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros y la entidad a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

#### Artículo 38. Solución extrajudicial de conflictos

La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de Madrid en su Reglamento.

Todas las discrepancias que se produzcan en la aplicación o interpretación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión mixta paritaria deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación de un sistema de solución extrajudicial de conflictos de trabajo, a través del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

El permiso por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, recogido en apartado 4 del Artículo 16 del presente Convenio Colectivo queda en suspenso en tanto el permiso paternal por nacimiento y cuidado de menor establecido por Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo, sea superior en la normativa vigente en cada momento al recogido en esta letra del indicado precepto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Prima de Productividad y Constancia, recogida en el artículo 27 bis, así como el incremento del Salario Base en dos (2) euros (artículo 22 párrafo 2º) entrarán vigor, surtirán efecto y por consiguiente, se abonarán con la puesta en marcha e inicio efectivo de cada contrata/o -en las futuras adjudicaciones de servicios que tengan lugar- para los trabajadores adscritos a éste. Es decir, en ningún caso se abonarán, ni surtirán efecto alguno en las actuales y vigentes contratos/as.

No obstante lo anterior, y para el supuesto de que en estas circunstancias condicionadas por las partes negociadoras respecto a sus efectos en el aspecto o ámbito temporal, esto es, de que la puesta en marcha o inicio efectivo de todas o alguna de las contratas de las nuevas adjudicaciones que puedan tener lugar sucediera después del 31 de diciembre de 2021, las partes negociadoras se compro-



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 23

meten a reelaborar y, en su caso, confeccionar nuevas tablas salariales para estas nuevas contratas, por haber sido confeccionadas, las que se adjuntan a este Convenio, previendo teóricamente que en el inicio efectivo de la contrata se produce a lo largo del año 2021. Todo ello, en ningún caso afectará o surtirá efectos de ningún tipo respecto a las actuales o vigentes contratos/as.

Sin perjuicio de lo anterior, las tablas salariales de cada año serán ratificadas por la comisión mixta paritaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE, 30 de Julio de 2013)

BOCM-20210515-2



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 2021. TIEMPO TOTAL

2021 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	44,00	31,55	4,87				1.690,43	1.690,43	1.690,43	3.342,63	33.096,58
OFICIAL 1 <sup>a</sup> ADMTVO.	42,01	27,31	4,87				1.595,12	1.595,12	1.595,12	2.763,38	30.407,23
OFICIAL 2 <sup>8</sup> ADMTVO.	35,53	18,98	4,87				1.357,20	1.357,20	1.357,20	2.263,45	24.748,65
AUXILIAR ADMTVO.	33,60	14,06	4,87				1.258,82	1.258,82	1.258,82	1.972,41	22.172,76
ENCARGADO	43,64	26,01	4,87	8,73	12,42		1.747,63	1.747,63	1.747,63	3.352,17	37.418,65
CAPATAZ DIA	40,48	23,73	4,87	8,10			1.541,31	1.541,31	1.541,31	2.996,42	31.200,25
CAPATAZ NOCHE	40,48	23,73	4,87	8,10	11,06		1.571,43	1.571,43	1.571,43	3.235,91	34.549,48
ENCARGADO BRIGADA	36,57	14,41	4,87	7,32	10,52		1.304,52	1.304,52	1.304,52	2.546,36	28.844,63
CONDUCTOR DIA	36,57	11,48	4,87	7,32			1.272,26	1.272,26	1.272,26	2.155,06	24.684,70
CONDUCTOR NOCHE	36,57	11,48	4,87	7,32	10,03		1.302,02	1.302,02	1.302,02	2.640,77	27.997,88
PEON GUARDA DIA	33,60	9,01	4,87	6,72			1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	22.100,39
PEON GUARDA NOCHE	33,60	9,01	4,87	6,72	8,57		1.168,94	1.168,94	1.168,94	2.278,37	25.004,60
OPERARIO DE LIMPIEZA	33,60	9,01	4,87	6,72			1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	22.100,39
OFICIAL 18 TALLER	36,00	12,53	4,87			12,77	1.267,28	1.267,28	1.267,28	2.570,04	26.668,29
OFICIAL 2 <sup>8</sup> TALLER	34,59	12,18	4,87			12,23	1.234,22	1.234,22	1.234,22	2.468,82	25.752,57
OFICIAL 3ª TALLER	33,85	11,83	4,87			11,74	1.203,14	1.203,14	1.203,14	2.339,26	25.052,55

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses.

#### **TABLAS SALARIALES**

#### TABLA SALARIAL 2021. INICIO NUEVAS CONTRATAS TIEMPO TOTAL

2021 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	46,00	31,55	4,87					1.690,43	1.690,43	1.690,43	3.342,63	33.766,58
OFICIAL 18 ADMTVO.	44,01	27,31	4,87					1.595,12	1.595,12	1.595,12	2.763,38	31.077,23
OFICIAL 28 ADMTVO.	37,53	18,98	4,87					1.357,20	1.357,20	1.357,20	2.263,45	25.418,65
AUXILIAR ADMTVO.	35,60	14,06	4,87					1.258,82	1.258,82	1.258,82	1.972,41	22.842,76
ENCARGADO	45,64	26,01	4,87	9,13	12,42			1.747,63	1.747,63	1.747,63	3.352,17	38.197,85
CAPATAZ DIA	42,48	23,73	4,87	8,50				1.541,31	1.541,31	1.541,31	2.996,42	31.979,45
CAPATAZ NOCHE	42,48	23,73	4,87	8,50	11,06			1.571,43	1.571,43	1.571,43	3.235,91	35.328,68
ENCARGADO BRIGADA	38,57	14,41	4,87	7,72	10,52			1.304,52	1.304,52	1.304,52	2.546,36	29.623,83
CONDUCTOR DIA	38,57	11,48	4,87	7,72				1.272,26	1.272,26	1.272,26	2.155,06	25.463,90
CONDUCTOR NOCHE	38,57	11,48	4,87	7,72	10,03			1.302,02	1.302,02	1.302,02	2.640,77	28.777,08
PEON GUARDA DIA	35,60	9,01	4,87	7,12				1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	22.879,59
PEON GUARDA NOCHE	35,60	9,01	4,87	7,12	8,90			1.168,94	1.168,94	1.168,94	2.278,37	25.873,89
OPERARIO DELIMPIEZA	35,60	9,01	4,87	7,12				1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	22.879,59
OFICIAL 1 <sup>8</sup> TALLER	38,00	12,53	4,87			12,77		1.267,28	1.267,28	1.267,28	2.570,04	27.338,29
OFICIAL 2ª TALLER	36,59	12,18	4,87			12,23		1.234,22	1.234,22	1.234,22	2.468,82	26.422,57
OFICIAL 3 <sup>8</sup> TALLER	35,85	11,83	4,87			11,74		1.203,14	1.203,14	1.203,14	2.339,26	25.722,55

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses 2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.
3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00€ (Art. 27 BIS)

#### TABLA SALARIAL 2022. TIEMPO TOTAL

2022 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	46,00	31,55	4,87				500,00	1.690,43	1.690,43	1.690,43	3.342,63	34.266,58
OFICIAL 1 <sup>a</sup> ADMTVO.	44,01	27,31	4,87				500,00	1.595,12	1.595,12	1.595,12	2.763,38	31.577,23
OFICIAL 2 <sup>®</sup> ADMTVO.	37,53	18,98	4,87				500,00	1.357,20	1.357,20	1.357,20	2.263,45	25.918,65
AUXILIAR ADMTVO.	35,60	14,06	4,87				500,00	1.258,82	1.258,82	1.258,82	1.972,41	23.342,76
ENCARGADO	45,64	26,01	4,87	9,13	12,42		500,00	1.747,63	1.747,63	1.747,63	3.352,17	38.697,85
CAPATAZ DIA	42,48	23,73	4,87	8,50			500,00	1.541,31	1.541,31	1.541,31	2.996,42	32.479,45
CAPATAZ NOCHE	42,48	23,73	4,87	8,50	11,06		500,00	1.571,43	1.571,43	1.571,43	3.235,91	35.828,68
ENCARGADO BRIGADA	38,57	14,41	4,87	7,72	10,52		500,00	1.304,52	1.304,52	1.304,52	2.546,36	30.123,83
CONDUCTOR DIA	38,57	11,48	4,87	7,72			500,00	1.272,26	1.272,26	1.272,26	2.155,06	25.963,90
CONDUCTOR NOCHE	38,57	11,48	4,87	7,72	10,03		500,00	1.302,02	1.302,02	1.302,02	2.640,77	29.277,08
PEON GUARDA DIA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.379,59
PEON GUARDA NOCHE	35,60	9,01	4,87	7,12	8,90		500,00	1.168,94	1.168,94	1.168,94	2.278,37	26.373,89

<sup>2</sup>º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 Pág. 25

2022 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
OPERARIO DELIMPIEZA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.142,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.379,59
OFICIAL 1 <sup>a</sup> TALLER	38,00	12,53	4,87			12,77	500,00	1.267,28	1.267,28	1.267,28	2.570,04	27.838,29
OFICIAL 2ª TALLER	36,59	12,18	4,87			12,23	500,00	1.234,22	1.234,22	1.234,22	2.468,82	26.922,57
OFICIAL 3 <sup>a</sup> TALLER	35,85	11,83	4,87			11,74	500,00	1.203,14	1.203,14	1.203,14	2.339,26	26.222,55

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses

- $2^{\circ}$  Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.
- 3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00€ (Art. 27 BIS)

#### TABLA SALARIAL 2023. TIEMPO TOTAL

2023 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	46,00	31,55	4,87				500,00	2.090,43	1.690,43	1.690,43	3.342,63	34.666,58
OFICIAL 1 <sup>a</sup> ADMTVO.	44,01	27,31	4,87				500,00	1.995,12	1.595,12	1.595,12	2.763,38	31.977,23
OFICIAL 2 <sup>8</sup> ADMTVO.	37,53	18,98	4,87				500,00	1.757,20	1.357,20	1.357,20	2.263,45	26.318,65
AUXILIAR ADMTVO.	35,60	14,06	4,87				500,00	1.658,82	1.258,82	1.258,82	1.972,41	23.742,76
ENCARGADO	45,64	26,01	4,87	9,13	12,42		500,00	2.147,63	1.747,63	1.747,63	3.352,17	39.097,85
CAPATAZ DIA	42,48	23,73	4,87	8,50			500,00	1.941,31	1.541,31	1.541,31	2.996,42	32.879,45
CAPATAZ NOCHE	42,48	23,73	4,87	8,50	11,06		500,00	1.971,43	1.571,43	1.571,43	3.235,91	36.228,68
ENCARGADO BRIGADA	38,57	14,41	4,87	7,72	10,52		500,00	1.704,52	1.304,52	1.304,52	2.546,36	30.523,83
CONDUCTOR DIA	38,57	11,48	4,87	7,72			500,00	1.672,26	1.272,26	1.272,26	2.155,06	26.363,90
CONDUCTOR NOCHE	38,57	11,48	4,87	7,72	10,03		500,00	1.702,02	1.302,02	1.302,02	2.640,77	29.677,08
PEON GUARDA DIA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.542,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.779,59
PEON GUARDA NOCHE	35,60	9,01	4,87	7,12	8,90		500,00	1.568,94	1.168,94	1.168,94	2.278,37	26.773,89
OPERARIO DELIMPIEZA	35,60	9,01	4,87	7,12			500,00	1.542,85	1.142,85	1.142,85	1.792,04	23.779,59
OFICIAL 1 <sup>a</sup> TALLER	38,00	12,53	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.267,28	1.267,28	2.570,04	28.238,29
OFICIAL 2 <sup>®</sup> TALLER	36,59	12,18	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.234,22	1.234,22	2.468,82	27.322,57
OFICIAL 3 <sup>a</sup> TALLER	35,85	11,83	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.203,14	1.203,14	2.339,26	26.622,55

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses 2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.

#### TABLA SALARIAL 2024. TIEMPO TOTAL

2024 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	47,00	30,32	4,87				500,00	2.090,43	2.090,43	2.090,43	3.342,63	35.465,79
OFICIAL 18 ADMTVO.	45,01	26,08	4,87				500,00	1.995,12	1.995,12	1.995,12	2.763,38	32.776,44
OFICIAL 2ª ADMTVO.	38,53	17,75	4,87				500,00	1.757,20	1.757,20	1.757,20	2.263,45	27.117,86
AUXILIAR ADMTVO.	36,60	12,83	4,87				500,00	1.658,82	1.658,82	1.658,82	1.972,41	24.541,97
ENCARGADO	46,64	24,58	4,87	9,33	12,42		500,00	2.147,63	2.147,63	2.147,63	3.352,17	39.897,06
CAPATAZ DIA	43,48	22,30	4,87	8,70			500,00	1.941,31	1.941,31	1.941,31	2.996,42	33.678,66
CAPATAZ NOCHE	43,48	22,30	4,87	8,70	11,06		500,00	1.971,43	1.971,43	1.971,43	3.235,91	37.027,89
ENCARGADO BRIGADA	39,57	12,98	4,87	7,92	10,52		500,00	1.704,52	1.704,52	1.704,52	2.546,36	31.323,04
CONDUCTOR DIA	39,57	10,05	4,87	7,92			500,00	1.672,26	1.672,26	1.672,26	2.155,06	27.163,11
CONDUCTOR NOCHE	39,57	10,05	4,87	7,92	10,03		500,00	1.702,02	1.702,02	1.702,02	2.640,77	30.476,29
PEON GUARDA DIA	36,60	7,58	4,87	7,32			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,80
PEON GUARDA NOCHE	36,60	7,33	4,87	7,32	9,15		500,00	1.568,94	1.568,94	1.568,94	2.278,37	27.573,10
OPERARIO DELIMPIEZA	36,60	7,58	4,87	7,32			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,80
OFICIAL 1 <sup>a</sup> TALLER	39,00	11,30	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.667,28	1.667,28	2.570,04	29.037,50
OFICIAL 2 <sup>8</sup> TALLER	37,59	10,95	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.634,22	1.634,22	2.468,82	28.121,78
OFICIAL 3 <sup>8</sup> TALLER	36,85	10,60	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.603,14	1.603,14	2.339,26	27.421,76

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses

<sup>3</sup>º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00 € (Art. 27 BIS)

<sup>2</sup>º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa. 3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00 € (Art. 27 BIS)



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

#### **TABLA SALARIAL 2025 TIEMPO TOTAL**

2025 T.T.	SALARIO BASE	INCENTIVOS	PLUS TRANSP.	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PAGA S. M. PORRES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL ANUAL
JEFE ADMINISTRATIVO	48,00	29,09	4,87				500,00	2.090,43	2.090,43	2.090,43	3.342,63	35.465,00
OFICIAL 1ª ADMTVO.	46,01	24,85	4,87				500,00	1.995,12	1.995,12	1.995,12	2.763,38	32.775,65
OFICIAL 2ª ADMTVO.	39,53	16,52	4,87				500,00	1.757,20	1.757,20	1.757,20	2.263,45	27.117,07
AUXILIAR ADMTVO.	37,60	11,60	4,87				500,00	1.658,82	1.658,82	1.658,82	1.972,41	24.541,18
ENCARGADO	47,64	23,15	4,87	9,53	12,42		500,00	2.147,63	2.147,63	2.147,63	3.352,17	39.896,27
CAPATAZ DIA	44,48	20,87	4,87	8,90			500,00	1.941,31	1.941,31	1.941,31	2.996,42	33.677,87
CAPATAZ NOCHE	44,48	20,81	4,87	8,90	11,12		500,00	1.971,43	1.971,43	1.971,43	3.235,91	37.027,10
ENCARGADO BRIGADA	40,57	11,55	4,87	8,12	10,52		500,00	1.704,52	1.704,52	1.704,52	2.546,36	31.322,25
CONDUCTOR DIA	40,57	8,62	4,87	8,12			500,00	1.672,26	1.672,26	1.672,26	2.155,06	27.162,32
CONDUCTOR NOCHE	40,57	8,50	4,87	8,12	10,15		500,00	1.702,02	1.702,02	1.702,02	2.640,77	30.475,50
PEON GUARDA DIA	37,60	6,15	4,87	7,52			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,01
PEON GUARDA NOCHE	37,60	5,65	4,87	7,52	9,40		500,00	1.568,94	1.568,94	1.568,94	2.278,37	27.572,31
OPERARIO DELIMPIEZA	37,60	6,15	4,87	7,52			500,00	1.542,85	1.542,85	1.542,85	1.792,04	24.578,01
OFICIAL 18 TALLER	40,00	10,07	4,87			12,77	500,00	1.667,28	1.667,28	1.667,28	2.570,04	29.036,71
OFICIAL 2 <sup>8</sup> TALLER	38,59	9,72	4,87			12,23	500,00	1.634,22	1.634,22	1.634,22	2.468,82	28.120,99
OFICIAL 3 <sup>8</sup> TALLER	37,85	9,37	4,87			11,74	500,00	1.603,14	1.603,14	1.603,14	2.339,26	27.420,97

NOTAS: 1º Para el cálculo de la retribución bruta anual se han estimado, como referencia teórica y sujeto a variación en función del calendario, 335 días de salario base y 273 días de pluses 2º Las cantidades reflejadas en esta tabla corresponden a trabajadores a tiempo total y jornada completa.
3º PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y CONSTANCIA ANUAL DE 500,00 € (Art. 27 BIS)

(03/14.975/21)



D. L.: M. 19.462-1983

B.O.C.M. Núm. 115 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 27

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# C) Otras Disposiciones

## Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del acta de 3 de marzo de 2021, de la Comisión de Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Realidades (código 28010972012000).

Examinada el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la Asociación Realidades, de 3 de marzo de 2021, por la que llegan al acuerdo de la modificación varios artículos del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General,

#### **RESUELVE**

- 1. Inscribir el acta de 3 de marzo de 2021, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de abril de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

# ACTA NÚMERO 1 DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN REALIDADES

#### Asistentes:

- Por la representación Junta Directiva: María Jesús Muñoz Martín.
- Por la representación social: Alicia López Pozo.

En Madrid, a 3 de marzo de 2021, siendo las 16:00 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas relacionadas al margen, en reunión de la Comisión Negociadora para el convenio colectivo de la Asociación Realidades, acuerdan el siguiente orden del día:

# 1.º Aprobación del acuerdo parcial sobre las nuevas tablas salariales del convenio colectivo de la asociación Realidades lo que implica modificación del artículo 15 y del Anexo 2 del mencionado convenio colectivo

Ambas partes arriba mencionadas legitimadas para ejercer la representación arriba descrita acuerdan que con efectos del 1 de enero de 2021 se procede a la modificación del artículo 15 y del Anexo 2 del convenio colectivo de Asociación Realidades para la Integración Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2015)





Pág. 28 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

siendo el texto aprobado el que se indica a continuación que sustituye al texto del vigente convenio colectivo:

#### **Artículo 15 (nuevo).** Complementos salariales

Se pagarán los complementos salariales reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

Existirán los siguientes tipos de complementos salariales:

- 1. Complemento salarial por dedicación de convenio. Cuando el/la trabajador/a asume las funciones definidas en el anexo 1 percibirá el complemento determinado en la tabla salarial (anexo 2) para este fin.
- 2. Complemento salarial de coordinación. Es aquel complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, así como el estar a cargo de los diferentes recursos necesarios para la consecución de los resultados específicos encomendados de un programa, unidad, centro, departamento, etc. Se establecen unos tramos en la tabla anexa en función de los cuales se establece la cuantía del complemento. Cuando en un/a mismo/a trabajador o trabajadora pudiera concurrir el complemento de dedicación y el de coordinación recibirá el correspondiente al complemento más alto.
- 3. Complemento de experiencia profesional. De manera general, se establece que todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, con una experiencia profesional de tres años en asociación, percibirán las cantidades anuales recogidas en la tabla anexa. Este complemento quedará consolidado y será revalorizable dentro de las retribuciones del trabajador y trabajadora, generándose dicho derecho una sola vez en la vida laboral del mismo.
- 4. Complemento salarial temporal por mayor responsabilidad. Cuando a un/a trabajador/a se le asigne de forma temporal y por motivos justificados la realización de trabajos de mayor responsabilidad, se le abonará la diferencia de sueldo entre el grupo que ostenta y la que ejerza desde el primer día de la realización de los trabajos y por el tiempo que dure dicha actividad. Este acuerdo se hará por escrito y en él constará la responsabilidad, la duración, y la retribución por el tiempo de la firma del acuerdo.

ANEXO 2
TABLA SALARIAL 2021

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO DE DEDICACION ANUAL	COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA
PERSONAL DIRECTIVO	1	22.896,00 €	9.436,00 €	817,71 €
	2	22.896,00 €	4.606,00 €	817,71 €
RESPONSABLE Y TECNICOS DE PROYECTO/PROGRAMA	3	22.896,00 €	952,00 €	817,71 €
	4	22.896,00 €		817,71 €
TECNICOS ESPECIALISTAS	5	20.662,79 €		750,12 €
PERSONA AUXILIAR	6	18.113,78 €		682,37 €

EQUIPO DE TRABAJO	COMPLEMENTO DE COORDINACION			
Tres personas	563,94 €			
De 4 a 5 personas	1.127,88 €			
De 6 a 8 personas	1.691,82 €			
Más de 8 personas	2.255,76 €			

Incrementos salariales: los salarios establecidos en estas tablas se irán actualizando conforme a las actualizaciones de salarios que se vayan produciendo en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social. De tal forma, que los conceptos se regularizaran en el mismo porcentaje de actualización que se vaya aplicando en dicho convenio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 17:15 horas.

Por la representación Junta Directiva: María Jesús Muñoz Martín.—Por la representación social: Alicia López Pozo.

(03/15.139/21)



B.O.C.M. Núm. 115 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 29

#### I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

4 CONVENIO de 23 de abril de 2021, entre la Comunidad de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) para el impulso y la creación de la Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 23 de abril de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada para dicho cargo por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, don Miguel Garrido de la Cierva, como presidente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), según lo dispuesto en la copia de escritura de revocación de poderes y poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con fecha 2 de julio de 2019, con el número 3704 de su Protocolo, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas al Presidente recogidas en el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), modificados y aprobados por la Asamblea el 23 de julio de 2015.

Las partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente este documento y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Desde su creación, la Comunidad de Madrid ha venido concibiendo sus políticas y planes de acción, y desarrollando una parte importante de su actividad, en estrecho contacto con las organizaciones empresariales.

Cabe destacar que, desde la perspectiva de la priorización por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid de la captación de recursos europeos a través de programas europeos, la importancia de difusión de dichos programas y las oportunidades que estos ofrecen a los madrileños, la firma de este convenio puede considerarse como un instrumento eficaz para el aprovechamiento de los programas de financiación europea en el ámbito empresarial. Así, además de suponer un impulso para la captación de recursos europeos, se puede además valorar positivamente, sobre un horizonte más amplio y ambicioso, para el posicionamiento estratégico de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere al diseño y la participación en los programas europeos de gestión directa que estarán operativos en el horizonte temporal de 2020-2030, en el ámbito empresarial en sentido amplio y referido a toda su cadena de valor.

Así, situando como punto de partida el impulso por parte de la Unión Europea a sus diferentes políticas mediante los programas europeos de gestión directa, la aprobación de normas comunes y unos objetivos compartidos por todos los Estados miembro, varios elementos deben ser considerados.

Las correspondientes estrategias europeas, la actual Estrategia Europa 2020, agenda de crecimiento y empleo de la UE durante la última década que señala al crecimiento inteligente, sostenible e integrador y la próxima aún en fase de elaboración, constituyen pues el marco de referencia para las actividades en todos los ámbitos de la Unión Europea, nacionales y regionales e impulsan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

Bajo el marco de la Estrategia 2020, la Comisión Europea preparó para el período 2014-2020 numerosos programas abiertos a una amplia gama de participantes, desde instituciones públicas de diverso ámbito territorial hasta ONG, pasando por empresas, centros tecnológicos y de investigación y otros. De igual manera, la Estrategia que concrete la UE para los próximos años, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, serán el marco de referencia para los programas que estarán disponibles a futuro. Para el próximo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 se prevé la continuidad de los programas existentes dentro del desarrollo de la nueva estrategia europea en el horizonte de 2030 y su refuerzo con nuevos programas y recursos adicionales muy relevantes.

Los Programas Europeos de Gestión Directa consisten en una serie de líneas de financiación de la Comisión Europea que subvencionan proyectos de interés para el conjunto de la sociedad. Estos programas son instrumentos de cofinanciación de acciones y medidas que puedan proporcionar un beneficio al común de los ciudadanos de la Unión Europea y suponen una inyección complementaria para el tejido productivo de España y sus regiones.

En todo caso, se debe dar relevancia a los fondos derivados del Plan Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a fin de que los proyectos que articulen las empresas madrileñas puedan ser beneficiarias de estos. Sin duda, este instrumento cuenta con un protagonismo capital en el período 2021-2023, en donde España recibirá 72.000 millones de euros en forma de ayudas directas no reembolsables.

En este sentido, las líneas temáticas y actividades que contemplan están en continua evolución y se adaptan a las políticas de la Unión Europea y a las circunstancias del momento, tal y como acaba de suceder con la pandemia por COVID-19. Actualmente, las prioridades de la Comisión Europea son la Transición Verde (Pacto Verde) y la Transición Digital, la Conferencia sobre el Futuro de Europa y, por supuesto, la recuperación económica y el reforzamiento de los sistemas sanitarios a partir de la llegada de la pandemia generada por la COVID-19.

En este contexto, España y sus regiones han de ser capaces de aprovechar eficazmente la financiación europea y para ello resulta esencial instrumentalizar mecanismos que favorezcan la colaboración público-privada y que aseguren que los fondos efectivamente contribuyen a la transformación de la Economía en más productiva, competitiva y resiliente. La Comunidad de Madrid quiere apoyar e impulsar iniciativas que —de forma complementaria a las de la propia Administración regional— ofrezcan soluciones y alternativas para hacer frente a esta crisis sin precedentes.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Presidencia ostenta en materia de asuntos europeos y acción exterior, conforme al artículo 42 b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, la coordinación general e impulso de la participación de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid en los programas de gestión directa de la Comisión Europea mediante el desarrollo de actuaciones que potencien la participación de los diferentes agentes de la región en dichos programas, en especial, la Administración Autonómica y las Entidades Locales; el desarrollo de las normas internas de participación en los Programas Europeos de Gestión Directa de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes y la elaboración de estrategias para la participación en Programas Europeos de Gestión Directa, su impulso y coordinación.

Por su parte, dentro de los fines de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) recogidos en el artículo 7 de los Estatutos de dicha entidad, modificados y aprobados por la Asamblea el 23 de julio de 2015, se encuentra promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general y específicamente contribuir al desarrollo y bienestar de la Comunidad de Madrid. Es por ello por lo que la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) tiene la capacidad y el interés, a través de sus asociaciones territoriales y sectoriales, de garantizar una información adecuada y trasladar las diferentes formas de financiación para proyectos innovadores que se estén desarrollando por empresas de la Comunidad de Madrid, y de apoyar técnicamente la preparación y presentación de propuestas por parte de los posibles beneficiarios, incluyendo incluso, en su caso, el apoyo a la gestión de los proyectos aprobados hasta su finalización, ayudando con ello al tejido productivo de la región.

En este marco de actuación, interesa a las partes la creación de una Oficina Técnica de apoyo a la participación en programas europeos de gestión directa, considerando también los fondos derivados de Next Generation EU, y el impulso de otras acciones específicas para el impulso de la participación de las empresas, y en particular de las pymes, en dichos



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 31

programas; todo ello en un ámbito convencional en el que cada parte actúe desde las competencias que les son propias.

Las actuaciones contempladas en el convenio permitirán reforzar la presencia y participación en las convocatorias de los programas de trabajo ya avanzados para el período 2021-2023 y aumentar la captación de recursos por esta vía para el sistema empresarial de la Comunidad de Madrid, así como para la propia Administración de la Comunidad de Madrid.

En atención a todo ello, las partes firmantes establecen las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Cláusula Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) para la creación de una Oficina Técnica de apoyo a la participación de empresas, particularmente pymes, y sus asociaciones en programas europeos de gestión directa con la finalidad de mejorar la presencia de las pymes y sus asociaciones en los programas europeos de gestión directa.

#### Cláusula segunda

Líneas de actuación

La Comunidad de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), a través de la Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos, colaborarán en el desarrollo de actividades y acciones conjuntas que contribuyan a la información, formación apoyo e impulso del conocimiento sobre financiación europea para proyectos empresariales a través de un servicio de asesoramiento y acompañamiento en la captación y aprovechamiento de las distintas posibilidades de financiación europea. El servicio de asesoramiento y acompañamiento consistirá en la puesta a disposición de la pymes de un servicio de resolución de dudas o de consulta para la presentación de propuestas.

Lo objetivos básicos de la Oficina Técnica de Apoyo a proyectos europeos son:

- Impulsar la participación en los Programas Europeos de Gestión Directa, intensificando la coordinación con las organizaciones y empresas madrileñas, especialmente las pymes.
- Canalizar la Información y la formación en materia de Proyectos Europeos de Gestión Directa, elaborando documentación de carácter informativo de periodicidad regular, así como seminarios informativos (presenciales o virtuales).
- Servicio de asesoramiento integral en relación al análisis de las convocatorias, información sobre las mismas e identificación de posibles proyectos.
- Favorecer el aprovechamiento de la financiación europea, conforme a criterios de oportunidad, efectividad y eficiencia a fin de que la misma llegue y promocione el desarrollo del tejido productivo madrileño.
- Orientación y acompañamiento en la búsqueda de socios y la formación de consorcios en el marco de la participación en los Programas Europeos de Gestión Directa por parte de organizaciones y empresas madrileñas, especialmente las pymes.

#### Cláusula tercera

Estructura de la Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos

La Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos estará dotada con, al menos, los siguientes recursos humanos:

- Un Responsable de la Oficina a tiempo completo.
- Un Técnico a tiempo completo en proyectos europeos, subvenciones y financiación directa.
- Un puesto administrativo a tiempo completo.
- Un Técnico en comunicación y divulgación con dedicación parcial.

Su personal dependerá funcional y estructuralmente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), careciendo de vínculo laboral alguno con la Comunidad de Madrid. La oficina se ubicará en un local de la Confederación Empresarial de Madrid-



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

CEOE (CEIM) disponiendo para ello de los espacios adecuados y dotando de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actuaciones comprometidas. Se constituirá como una estructura organizativa enmarcada dentro de la propia Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM).

#### Cláusula cuarta

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia:

- Apoyará la iniciativa con los medios que estime oportunos y, en concreto, con los trabajos que se realicen a través de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, tales como los servicios del Centro de Documentación Europea-Europe Direct, de modo que se garantice que la Oficina objeto de este convenio sirva de cauce de canalización de los Programas de gestión directa hacia las pymes y los autónomos.
- Establecerá una metodología de seguimiento y coordinación, que permita asegurar la evolución de la actividad, su alineamiento con los planes regionales de aplicación y la detección y el aprovechamiento de sinergias con otras posibles actuaciones del ecosistema regional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, desde su perspectiva europea.
  - Esta metodología incluirá el establecimiento de unos indicadores de actividad, eficiencia, eficacia y resultados en cuanto a la consecución del objeto de este proyecto que deberán ser acordes a los recursos disponibles en el convenio
- Favorecerá la máxima difusión y conocimiento del proyecto.
- A través de la Comisión de Seguimiento o Comité de Coordinación del presente convenio, favorecerá el análisis de los indicadores de actividad e impacto, el impulso a los proyectos presentados a nivel regional y el aprovechamiento eficaz de los fondos.
- Ayudará a la financiación de la Oficina mediante la correspondiente aportación, prevista en la cláusula sexta del presente Convenio.

#### Cláusula quinta

Compromisos de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM)

La Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) aportará los medios materiales y personales que sean necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid, y se compromete a:

- Dotar a la Oficina Técnica de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, al menos los contemplados en la cláusula tercera del Convenio.
- Poner a disposición del personal de la Oficina Técnica un espacio físico donde desarrollar sus funciones, así como el resto de medios materiales necesarios para llevarlas a cabo.
- Elaborar un Plan de Trabajo de referencia para el ejercicio, que, de forma orientativa, incluya las actividades a desarrollar por la oficina, calendario, objetivos, e indicadores, que se acordará con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. Este plan estará sujeto a las adaptaciones y actualizaciones que requiera el cumplimiento de los objetivos y compromisos reflejados en este Convenio.
- Durante el ejercicio, se identificarán las necesidades y capacidades de las pymes madrileñas en el marco de los Programas Europeos de Gestión Directa.
- Facilitar a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea la información relativa a las actividades de este Convenio de forma continua a través de alguna de las distintas plataformas telemáticas de trabajo ya disponibles.
- Desarrollar un servicio de información y orientación en relación al análisis de las convocatorias, información sobre las mismas e identificación de posibles proyectos.
- Contribuir en la financiación de la Oficina Técnica en la parte que le corresponda.
- Colaborar en la emisión de los informes, consultas y propuestas en el ámbito del asesoramiento de la Oficina, y elaborar los informes mensuales de actividad para su coordinación con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 33

- Europea. Asimismo, incorporar los informes de actividad en las actas de las reuniones de seguimiento, mensuales o bimensuales en función de las circunstancias.
- Participar en los informes y análisis que realice la Comisión de Seguimiento o Comité de Coordinación de la Comunidad de Madrid sobre la situación de los programas de gestión directa de la Comisión Europea objeto de este Convenio.
- Difundir las convocatorias y sus requisitos y facilitar información y asesoramiento sobre las mismas a las empresas de la Comunidad de Madrid y resto del tejido productivo.
- Comunicar y difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio y facilitar su conocimiento por parte de las pymes de la región.

#### Cláusula sexta

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, participará con la aportación económica máxima de 195.000 euros para contribuir a la financiación del coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio y dirigidos al desarrollo de la Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos con cargo a la partida 22809 "Otros Convenios, conciertos o acuerdos" del Programa 921U de la Consejería de Presidencia de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid está dirigida a financiar los siguientes gastos:

- Hasta el 80 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid podrá destinarse a costes de personal. Se financiará como máximo, hasta el 90 por 100 de los costes salariales de los trabajadores de la Oficina identificados en la cláusula tercera del presente convenio y hasta el 100 por 100 de los costes de Seguridad Social de los mismos, excepto en el caso del técnico en comunicación y divulgación, del que la financiación máxima de los costes salariales, será del 25 por 100 de su jornada máxima anual y el 100 por 100 de los costes de Seguridad Social correspondientes a su dedicación.
- Hasta un máximo del 30 por 100 de la aportación económica para el conjunto de los siguientes gastos:
  - Organización y desarrollo de seminarios presenciales o virtuales.
  - Contratación de servicios profesionales para la elaboración de informes, documentos, desarrollos tecnológicos u otros servicios relacionados con los objetivos del convenio, y que no sean desarrollados por el personal de la Oficina Técnica de Proyectos Europeos.
  - Gastos de producción, difusión, edición y maquetación de materiales elaborados por la Oficina.
  - Elaboración del mapa de necesidades y capacidades de las pymes madrileñas en el marco de los Programas Europeos de Gestión Directa, así como trabajos preparatorios de uno de prospectiva en el mismo marco.
- Hasta un máximo del 5 por 100 de la aportación económica para gastos de viajes y desplazamientos necesarios para el desarrollo de la labor de asesoramiento integral objeto de este Convenio.

#### Cláusula séptima

Justificación y pago

A la firma del presente Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, procederá al pago del 75 por 100 del importe previsto en el mismo como aportación. El 25 por 100 restante del importe previsto en el Convenio, en concepto de aportación de la Comunidad de Madrid, se realizará tras la presentación, antes del 31 de marzo de 2022, de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas desde la firma del convenio en ejecución del mismo y con evaluación de resultados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Memoria económica y justificación de los gastos realizados desde su firma en el marco del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

La aportación de la Comunidad de Madrid, se podrá reducir a los realmente justificado por la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) que procedería, en su caso, a la devolución del importe no justificado de la aportación realizada por la Comunidad de Madrid en el 2021 por importe de 146.250,00 euros.

La Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas.

#### Cláusula octava

Comisión de seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento o Comité de Coordinación que se regirá por las normas propias de los órganos colegiados establecidas en la sección tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada una de las partes aportará a la Comisión tres miembros.

Por parte de la Comunidad de Madrid estará integrada por:

- El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital, o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia de la Comisión.
- El Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario.

Por parte de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) estará integrada por:

- La Secretaria General de la entidad, o persona en quien delegue.
- La Directora del Departamento de Economía y Competitividad de la entidad, o persona en quien delegue.
- La Responsable de la Oficina Técnica de la entidad, o persona en quien delegue.

Podrá incorporarse a la misma otros representantes en función de los temas a tratar. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y se encargará de realizar un seguimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como de los efectos, evolución y objetivos conseguidos a través de los diferentes proyectos y del resto de trabajos llevados a cabo por la Oficina. Los miembros de la Comisión no recibirán retribución o indemnización de ningún tipo por el desarrollo de esta actividad.

#### Cláusula novena

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias sobre su interpretación y ejecución se resolverán de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Cláusula décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este convenio, de sus prórrogas, y una vez finalizada su vigencia, por la causa que sea, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como cualesquiera otras normas de aplicación en la materia.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 35

#### Cláusula undécima

Extinción e incumplimiento del convenio

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) La finalización del plazo de duración pactado.
- b) Por mutuo acuerdo por las partes.
- c) Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.
- d) La imposibilidad sobrevenida.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente convenio conlleva, desde que aquel tenga lugar, y siempre que en la Comisión de Seguimiento se trate y no se encuentre solución de mutuo acuerdo, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos. En el caso de no justificación adecuada por parte de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) de los compromisos adquiridos, se procederá a la devolución de la aportación de la Comunidad de Madrid.

#### Cláusula duodécima

Vigencia y efectos

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por años naturales, sin que la duración total de las prórrogas exceda de cuatro años, mediante la formalización de acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia siempre que ambas instituciones hayan manifestado previamente su voluntad, así como su satisfacción con los resultados provisionales de la colaboración, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de que en el momento de la renovación se desee modificar por las partes los compromisos incorporados al presente convenio, se tramitará conjuntamente con la prórroga del convenio y de acuerdo con cláusula octava, una adenda que recogerá dichos cambios.

El período de actuaciones financiables con cargo al mismo estará comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de diciembre de 2021.

El presente convenio desplegará sus efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de la tramitación que correspondiera en el ámbito organizativo de las Administraciones públicas y demás entidades firmantes del mismo.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 22 de abril de 2021.—La Consejera de Presidencia, María Eugenia Carballe-do Berlanga.—El Presidente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), Miguel Garrido de la Cierva.

(03/15.790/21)







Pág. 36 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 429/2020 de este Juzgado de lo Social, frente a DON BLAS HERRERO FERNÁNDEZ, GESTORA DE RADIOS Y TELEVISIONES LOCALES, S. L., y RADIO BLANCA, S. A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de desistimiento.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Recursos que caben contra la resolución que se notifica:

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número 2505-0000-64-0429-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON BLAS HERRERO FERNÁN-DEZ, RADIO BLANCA, S. A., y GESTORA DE RADIOS Y TELEVISIONES LOCA-LES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.200/21)







B.O.C.M. Núm. 115

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 37

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

# MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1149/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRÁNEO, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando dicha resolución, en todo caso, a disposición de la parte para su instrucción en la Secretaria de este juzgado.

#### Recurso que cabe:

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SABORES Y AROMAS DEL ME-DITERRÁNEO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BO-LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.201/21)







Pág. 38 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

# MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 639/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a ACUARIO DE ZON, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando dicha resolución, en todo caso, a disposición de la parte para su instrucción en la Secretaria de este juzgado.

Recurso que cabe:

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACUARIO DE ZON, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.202/21)







B.O.C.M. Núm. 115

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 39

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

# MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 620/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a CONVENIOS ESTRATEGIAS, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de desistimiento.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este juzgado.

Recursos que caben contra la resolución que se notifica:

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número 2505-0000-64-0620-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONVENIOS ESTRATEGIAS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.203/21)







Pág. 40 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1155/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA JESYMAR CRISTAL GARCÍA ZAMPINO frente a VIAJES ATLAS TURÍSTICOS, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución: sentencia (fallo).

#### **FALLO**

Estimo la demanda formulada por Da. Jesymar Cristal García Zampino contra la empresa Viajes Atlas Turísticos, S. L., y, en consecuencia, condeno a ésta a abonar a aquella la cantidad de 9.272,25 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la ccc 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000115519. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de trescientos euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES ATLAS TURÍSTICOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.194/21)







SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 41

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 10

#### **MADRID NÚMERO 24**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 34/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON ESTEBAN MARÍN BOTIAS frente a MARPA SERVICIOS AUXILIA-RES, S. L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución: sentencia (fallo).

#### **FALLO**

Estimo la demanda formulada por don Esteban Marín Botias contra la empresa Marpa Servicios Auxiliares, S. L., y, en consecuencia, condeno a ésta a abonar a aquél la cantidad de 3.114,77 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000003420. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de trescientos euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARPA SERVICIOS AUXILIA-RES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFI-CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.195/21)





Pág. 42

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

# MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1274/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 061 frente a GLOBALCINEMASERVICES, S. L., DON RAMON JIMÉNEZ MONTOYA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución: sentencia (fallo).

#### **FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 061 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Globalcinemaservices, S. L., y, en consecuencia, condeno a Globalcinemaservices, S. L., a abonar a la demandante la cantidad de 3.449,11 euros, con la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de insolvencia de aquella.

Y absuelvo a don Ramón Jiménez Montoya de cualquier pedimento contenido contra él en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 25220000000127419. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de trescientos euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GLOBALCINEMASERVICES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.M. Núm. 115

SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 43

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.196/21)







Pág. 44 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 12

#### **MADRID NÚMERO 24**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 394/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON DIEGO MUÑOZ SANTOS frente a NEURON BIO, S. A., NEURON BIOLABS, S. L., NEOL BIOSOLUTIONS, S. A., y MIR Y ROMERO ASESORES MERCANTILES S. L. P., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución: Decreto de desistimiento (parte dispositiva).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora DON DIEGO MUÑOZ SANTOS de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a: NEURON BIOLABS, S. L., NEOL BIOSOLUTIONS, S. A., y NEURON BIO, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.197/21)







SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

Pág. 45

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 13

#### **MADRID NÚMERO 24**

**EDICTO** 

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1334/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA MELISSA CHOZAS LÓPEZ frente a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S. L., y ACCOUNT CONTROL-IUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES, S. L. P., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia (fallo).

"Estimo íntegramente la demanda presentada por DOÑA MELISSA CHOZAS LÓ-PEZ, asistido por el letrado don Antonio González Sánchez contra ACCOUNT CONTRO-LIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES, S. L. P., DENTOESTE-TIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S. L., y FOGASA que no comparecen y en consecuencia:

Condeno a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S. L., a abonar a la demandante DOÑA MELISSA CHOZAS LÓPEZ la cantidad de 1.401,74 euros con el recargo del articulo 29.3 ET.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Para que sirva de notificación en legal forma a DENTOESTETIC CENTRO DE SA-LUD Y ESTÉTICA DENTAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.198/21)







Pág. 46 SÁBADO 15 DE MAYO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 115

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

# VALENCIA NÚMERO 7

**EDICTO** 

DOÑA MARÍA DOLORES VALLE CONTRERAS, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social núm. 7 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] -798/2018 a instancias de DON ISMAEL BRAVO CASTELLO contra IFACTORY LABORATORIO, S. L., I FACTORY GLOBAL LAB, S. L., DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S. L., JESÚS (ADM. CONCURSAL DE DENTAL GLOBAL) BORJABAD GARCÍA, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., y MAXDUEL GRAN, S. L., en el que, por medio del presente se cita a IFACTORY LABORATORIO, S. L., I FACTORY GLOBAL LAB, S. L., DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S. L., JESÚS (ADM. CONCURSAL DE DENTAL GLOBAL) BORJABAD GARCÍA, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, S. L., y MAXDUEL GRAN, S. L., para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de junio de 2021, a las 10.30 horas (Sala 17) horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 23 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/14.199/21)

